

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

AVISO

22 DE MAYO DE 2003

No.41-BIS

ÍNDICE

ASANIBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO	
URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, EXCLUSIVAMENTE PARA EL	
PREDIO QUE SE SEÑALA EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO	2
DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO	
PARA LAS DELEGACIONES BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAUHTÉMOC E IZTAPALAPA,	
EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL	
PRESENTE DECRETO	4
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA	
EL DISTRITO FEDERAL EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EXCLUSIVAMENTE	
PARA EL PREDIO QUE SE SEÑALA EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO	
	7
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA	
LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE	
SEÑALA EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO	9
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA	
LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE	
SEÑALA EN EL ARTÍCULO DEL PRESENTE DECRETO	11
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
LICITACIÓN PÍRI ICA NACIONAL CONVOCATORIA: 011	13

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE SEÑALA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE SEÑALA.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. - II LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA DE CRETA:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE SEÑALA EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO 1°. - Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, Versión 1997, exclusivamente para el predio ubicado en la Calle de Loma de Tlalmimilolpan número 35, Colonia San Mateo Tlaltenango, en un terreno con superficie de 3,728.34 m2, de los cuales 1,532.60 m2 corresponden a la zonificación HEX (Habitacional Existente) y 2,195.74 m2 a la zonificación PE (Preservación Ecológica); para permitir únicamente en la porción de 1,532.60 m2 que cuentan con la zonificación HEX (Habitacional Existente) el uso de suelo para 2 viviendas en 2 niveles y 65% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) La superficie de desplante de la construcción no deberá exceder los 536.40m2 únicamente sobre la superficie del terreno con zonificación habitacional existente (HEX), el 65% de la superficie restante que cuenta con esta misma zonificación deberá permanecer intacta.
- b) Esta modificación sólo surtirá efecto si la zonificación PE en 2,195.74 m2 permanece sin edificación alguna.
- c) Previo a la realización del proyecto se deberá presentar Estudio de Impacto Ambiental, para su revisión y aprobación ante la instancia competente.
- d) 1. La modificación sólo surtirá efecto en una porción del predio, teniendo como referencia los siguientes límites: con punto de origen el vértice 1 rumbo al vértice 8, con distancia de 60.89 metros (colindancia con la calle Tlalmimilolpan), del vértice 8 rumbo al vértice 7, con distancia de 35 metros: siguiendo la curva del nivel rumbo al vértice 2-1; de este último punto cerramos el polígono a modificarse con una distancia de 30 metros al vértice 1, y que cuenta con la zonificación Habitacional Existente (HEX)
 - La superficie libre del predio deberá ser permeable, permitiendo la infiltración del agua al subsuelo para recarga del acuífero.
 - 3. Se deberá contar con un sistema de captación de agua pluvial que permita su aprovechamiento mínimamente para riego de áreas verdes.
 - 4. Se integrará como Norma Complementaria que, la infraestructura de drenaje deberá conectarse con la red general, o bien, utilizar ecotecnias que garanticen la no disposición de los desechos sólidos y líquidos a la barranca.
 - 5. Se deberá garantizar que el resto de la superficie no sea modificada en sus características naturales actuales, para ello el promovente se comprometerá a través de firma de responsiva, que conservará el uso de suelo actual Forestal de Protección (FP) de acuerdo con lo señalado en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (publicado en la Gaceta Oficial el 1 de agosto del 2000). y el 65% de la superficie del terreno destinada como área libre de la porción con zonificación Habitacional Existente
 - 6. Se deberá proteger la masa forestal y el sotobosque existente en el predio.

- 7. Desplantar en área libre de vegetación arbórea o en su caso de menor densidad arbórea. En este sentido deberá atenderse a lo dispuesto en el plano de delimitación de área que se integra al expediente respectivo.
- 8. No se utilicen las áreas de mayor pendiente para el desplante.
- 9. Una arquitectura acorde al paisaje, utilizando materiales propios de la región.
- **10.** El uso de ecotecnias para el mejor aprovechamiento de los recursos.
- 11. En la periferia de la zona de construcción, se coloquen barreras con vegetación local como seto vivo.
- 12. Evitar al máximo la interrupción de los escurrimientos naturales temporales de los predios y de la zona.
- 13. La basura se deposite en recipientes cerrados que eviten su dispersión al medio natural del entorno.
- e) Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos.
- f) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales.

ARTÍCULO 2°. - Las presentes modificaciones no eximen el cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 3°. Las modificaciones y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos anexos técnicos del Progra ma Delegacional de Desarrollo Urbano respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de abril y 31 de julio de 1997.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar el presente Decreto al promovente de esta modificación.

QUINTO. - El plazo de 15 días que establece el artículo 5° fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita estas condiciones en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el certificado correspondiente de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.

Recinto Legislativo a 03 de Abril de 2003.

PRESIDENTE, DIP. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- SECRETARIO, DIP. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ.-SECRETARIO, DIP. ROBERTO E. LÓPEZ GRANADOS.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil tres.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO.- FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA LAS DELEGACIONES BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAUHTÉMOC E IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

DECRETO OR EL QUE SE MODIFICAN LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA LAS DELEGACIONES BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAUHTÉMOC E IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. - II LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA D E C R E T A :

DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA LAS DELEGACIONES BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAUHTÉMOC E IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO 1°. - Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el predio ubicado en la Calle de Bartolomé R. Salido No. 101 (Av. 1, Lt. 37, colonia Independencia según Escritura Pública), Colonia Vértiz Narvarte, con una superficie de terreno de 547.20 m2 para permitir el uso de suelo para construir 33 viviendas de interés medio en 6 niveles, proporcionando 25% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de **stacionamiento** señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez.
- b) Realizar las obras de reforzamiento hidráulico en la zona que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

ARTÍCULO 2°. - Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el predio ubicado en la Calle de Pestalozzi No. 120, Colonia Narvarte Poniente, con una superficie de terreno de 665.66 m2 para permitir el uso de suelo para instalar de una Micro-Industria (Diseño gráfico, preprensa, bodega de materias primas) y oficinas en 2 niveles, proporcionando 33 % de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez.
- b) Realizar obras de reforzamiento hidráulico en la zona que determine la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.
- c) Una vez obtenida la presente modificación se deberá realizar la fusión de predios correspondiente.

ARTÍCULO 3°. - Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, exclusivamente para el predio ubicado en la Calle de Mar de las Tempestades No. 79, Colonia Los Olivos, (Lt. 4, Mz. 5 de la calle Mar de los Vapores, Fraccionamiento Los Olivos según Escritura Pública) con una superficie de terreno de 546.79

m2 para permitir la instalación de una Escuela Preescolar, Guardería, y Primaria en 3 niveles, proporcionando 31% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de habitabilidad y funcionamiento en relación con la capacidad prevista de alumnos que señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal
- b) Proporcionar como mínimo 15 cajones de estacionamiento en un inmueble ubicado a no más de 100 metros del predio motivo de esta modificación de acuerdo a lo señalado por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán. Exhibiendo para tal efecto el contrato de arrendamiento ocualquier otro acto jurídico similar vigente, que garantice la prestación del servicio de cajones de estacionamiento necesarios.
 - Es facultad del órgano político administrativo en Coyoacán, realizar la verificación correspondiente en cumplimiento del inciso b) del presente artículo, cuando así lo estime conveniente o en su caso en la revalidación de la licencia correspondiente
- c) Presentar el visto bueno de Seguridad y Operación en donde se señale la observancia de las normas de seguridad, estabilidad, prevención de emergencias, higiene y operación del inmueble en cuestión. Así como proporcionar escaleras de emergencia.
- d) Realizar las obras de reforzamiento hidráulico en la zona que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica
- e) No exceder una matricula de 200 alumnos.
- f) Proporcionar un área mayor de esparcimiento, como lo establece el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal

ARTÍCULO 4°. - Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, exclusivamente para el predio ubicado en la Calle Sadi Carnot número 44; Col. San Rafael, con una superficie de terreno de 2,458.00 m2 para permitir la ampliación de la escuela primaria, en 706.92 m2 de construcción en 3 niveles y 952.91 m2 (39%) de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, en un inmueble ubicado a no más de 100 metros del predio motivo de esta modificación. Exhibiendo para tal efecto el contrato de arrendamiento o cualquier otro acto jurídico similar vigente, que garantice la prestación del servicio de cajones de estacionamiento necesarios.
 - Es facultad del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, realiza r la verificación correspondiente en cumplimiento del inciso a) del presente artículo, cuando así lo estime conveniente o en su caso en la revalidación de la licencia correspondiente
- b) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales.
- c) Para la obtención de la licencia de construcción, se deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos.
- d) No se deberá incrementar la matricula escolar.

ARTÍCULO 5° - Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para el predio ubicado en la Calle de Siracusa número 58 (Lote 1 y 2 Mz. 25 del fraccionamiento Lomas Estrella Segunda Sección, según Escritura Pública) Colonia Lomas Estrella, con una superficie de terreno de 288.90 m2 para permitir el uso de suelo para Estudio de Grabación en Planta Baja (nivel 1), proporcionando 3% de área libre y 10 cajones de estacionamiento, sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar 10 cajones de estacionamiento de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa. Exhibiendo para tal efecto el contrato de arrendamiento o cualquier otro acto jurídico similar vigente, que garantice la prestación del servicio de cajones de estacionamiento necesarios.
 - Es facultad del órgano político administrativo en Iztapalapa, realizar la verificación correspondiente en cumplimiento del inciso a) del presente artículo, cuando así lo estime conveniente o en su caso en la revalidación de la licencia correspondiente

- b) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de captación de aguas pluviales necesarias.
- c) Realizar las adecuaciones necesarias al inmueble para evitar la emisión de ruidos al exterior.

ARTÍCULO 6° - Las presentes modificaciones no eximen del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 7º. - Las modificaciones y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos y anexos técnicos de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano respectivos

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - En todo lo que no se modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc e Iztapalapa, continuarán vigentes en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de abril y 31 de julio de 1997.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente decreto a los promoventes de las presentes modificaciones

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contará a partir de que los interesados acrediten ante dicha Secretaría, lo relativo al pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal.

Si los interesados no acreditan el pago a que se refiere el párrafo anterior en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo 4°, quedará sin efecto este decreto

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud de los interesados los certificados correspondientes de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente decreto.

Recinto Legislativo a 03 de Abril de 2003.

PRESIDENTE, DIP. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA. SECRETARIO, DIP. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ.-SECRETARIO, DIP. ROBERTO E. LÓPEZ GRANADOS. (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil tres.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO.- FIRMA.

DECRETO QUE MODIFICA EL PRO GRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE SEÑALA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE SEÑALA.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno d el Distrito Federal, a sus h abitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. - II LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA D E C R E T A :

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE SEÑALA EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO 1º. - Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero exclusivamente para el predio ubicado en la calle Ferrocarril Hidalgo Número 496, Colonia Estrella, en un terreno de 1000.00 m2 para permitir la aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para la edificación de hasta 50 viviendas.

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero.
- b) La presente autorización quedara condicionada al visto bueno de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos para la obtención de la licencia de construcción, debiéndose contar con el dictamen respectivo

ARTÍCULO 2°. - La presente modificación no exime el cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 3°. - La modificación y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos anexos técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de abril y 31 de julio de 1997.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

CUARTO. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de esta modificación.

QUINTO. - El plazo de 15 días que establece el artículo 5° fracción X del Re glamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita estas condiciones en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el certificado correspondiente de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.

Recinto Legislativo a 08 de Abril de 2003.

PRESIDENTE, DIP. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- SECRETARIO, DIP. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ.-SECRETARIO, DIP. ROBERTO E. LÓPEZ GRANADOS.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil tres.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. LAURA ITZEL CAS TILLO.- FIRMA.

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTA DOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. - II LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA D E C R E T A :

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALA EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO 1º. - Se desecha por el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en la Calle Unión número 212, colonia Tepeyac Insurgentes.

ARTÍCULO 2º. - Se desecha por el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en calle Estado de Tamaulipas número 64 colonia Providencia.

ARTÍCULO 3°. - Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Montevideo número 145, Colonia Lindavista, con una superficie de terreno de 883.20 m2, para permitir además de lo señalado por la zonificación HO 5/30 (Habitacional con Oficinas, 5 niveles y 30% de área libre) el uso del suelo para farmacia, perfumería, abarrotes, regalos y laboratorio con una superficie de 478.90 m², en 2 niveles, proporcionando 334.80 m² (38%) de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- d) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en el Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.
- e) El proyecto de obra debe cumplir con lo que indica la Norma de Ordenación No. 4 respecto del área libre de construcción y recarga de aguas pluviales.

ARTÍCULO 4°. - Las presentes modificaciones no eximen del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 5°. - Las modificaciones y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficia l del Distrito Federal.

SEGUNDO. - En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, continuará vigente en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de abril y 31 de julio de 1997.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente decreto a los promoventes de las presentes mo dificaciones.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contará a partir de que los interesados acrediten ante d icha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal.

Si los interesados no acreditan el pago a que se refiere el párrafo anterior en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo 4º, quedará sin efecto este decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud de los interesados los certificados de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente decreto.

Recinto Legislativo a 22 de abril de 2003

PRESIDENTE, DIP. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- SECRETARIO, DIP. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ.- SECRETARIO, DIP. ROBERTO E. LÓPEZ GRANADOS.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II , del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los nueve días del mes de mayo del dos mil tres.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EXCLUSIVAMENT E PARA EL PREDIO QUE SE SEÑALA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE SEÑALA.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. - II LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA D E C R E T A :

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO 1°. - Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Ing. Roberto Gayol número 85; Col. Guadalupe Insurgentes, con una superficie de terreno de 470.41 m² para permitir el uso del suelo para academia de música y danza en 2 niveles, 40% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero.
- b) Realizar las obras de reforzamiento hidráulico en la zona que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.
- c) Realizar las acciones pertinentes para retirar un árbol que provoca daños en la banqueta y evita la suficiente iluminación y vigilancia.
- d) Esta modificación sólo surtirá efecto si el árbol a que se hace referencia en el inciso anterior es trasplantado y reemplazado por un área jardinada, que deberá ubicarse en la banqueta de la cual se retire el árbol.

ARTÍCULO 2°. - Las presentes modificaciones no eximen del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 3°. - Las modificaciones y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, continuará vigente en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de abril y 31 de julio de 1997.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente decreto al promovente de la presente modificación.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo 4º, quedará sin efecto este decreto

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Úrbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el certificado de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente decreto.

Recinto Legislativo a 03 de Abril de 2003.

PRESIDENTE, DIP. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- SECRETARIO, DIP. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ.-SECRETARIO, DIP. ROBERTO E. LÓPEZ GRANADOS.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil tres.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO.- FIRMA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 011

Lic. Karla Alvarez Toledo, Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas morales cuyo objeto social sea el establecimiento de sucursales en los Estados Unidos Mexicanos, los cuales deberán estar facultados para comprar y vender los productos materia de esta Licitación con capacidad de venta a menudeo y mayoreo, a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Insumos Alimenticios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Documentación Legal y Admva. Propuesta Técnica y Económica	Emisión de fallo
30001004-011-03	\$1,500.00 en compraNET: \$1,050.00	27/05/2003	28/05/2003 11:00 horas	No aplica Por el tipo de adquisición	30/05/2003 11:00 horas	03/06/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	INSUMOS ALIMENTICIOS	VARIAS	VARIAS

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en San Antonio Abad Número 32 - 3er. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51-30-54-70, los días lunes a viernes; en el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó área metropolitana). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaración se llevará a cabo en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc. Distrito Federal.

- El acto de presentación y apertura de la Documentación Legal y Administrativa; propuestas técnicas y económicas, se llevará a cabo en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicado en San Antonio Abad, Número 32 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de entrega: En los diferentes centros penitenciarios.
- Plazo de entrega: calendarizada dentro del periodo comprendido de julio del 2003 a diciembre del 2004.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 22 de mayo del 2003.

KARLA ALVA REZ TOLEDO Directora Ejecutiva de Administración (Firma) RUBRICA.